

**RESOLUCION No. 169
(23 DE ENERO DE 2017)**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UN PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL
ALMACENAMIENTO DE HIDROCARBUROS**

El Director Territorial Centro de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena – CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y la Resolución N°. 1719 del 10 de Septiembre de 2012, proferida por el Director General de la CAM y,

CONSIDERANDO

Que el gobierno Nacional mediante Decreto 2190 de 1995, ordenó la elaboración y desarrollo del Plan Nacional de Contingencia contra derrames de hidrocarburos, derivados y sustancias Nocivas en aguas marinas, fluviales y lacustres, como instrumento rector del diseño y realización de actividades dirigidas a prevenir, mitigar, y corregir los daños que estos pueden ocasionar.

Que el Decreto 321 de 1999, adoptó el Plan nacional de contingencia contra derrames de hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas, en aguas marinas, fluviales y lacustres, aprobado mediante Acta 09 del 5 de junio de 1998 del comité nacional para la prevención y atención de desastres, y por el consejo nacional ambiental, cuyo texto se integra como anexo del Decreto.

El Decreto 321 de 1991, en su artículo 8 establece que los lineamientos, principios, facultades y organización establecidos en el Plan Nacional de Contingencia – PNC -, deberán ser incorporados en los planes de contingencia de todas las personas naturales y jurídicas, públicas o privadas, que exploren, investiguen, exploten, produzcan, almacenen, transporten, comercialicen o efectúen cualquier manejo de hidrocarburos, derivados o sustancias nocivas, o que tengan bajo su responsabilidad el control y prevención de los derrames en aguas marinas, fluviales o lacustres.

El Decreto 1609 de 2002 determina que el Plan de contingencia, es un Programa de tipo predictivo, preventivo y reactivo con una estructura estratégica, operativa e informática desarrollado por la empresa, industria o algún actor de la cadena del transporte, para el control de una emergencia que se produzca durante el manejo, transporte y almacenamiento de mercancías peligrosas, con el propósito de mitigar las consecuencias y reducir los riesgos de empeoramiento de la situación y acciones inapropiadas, así como para regresar a la normalidad con el mínimo de consecuencias negativas para la población y el medio ambiente.

Artículo 11. Obligaciones del remitente y/o propietario de mercancías peligrosas. Además de las disposiciones contempladas en las normas vigentes para el transporte terrestre automotor de carga por carretera, en el Código Nacional de Tránsito Terrestre y en la Norma Técnica Colombiana para cada grupo, de acuerdo con lo establecido en el literal F del numeral 3 del artículo 4 del presente Decreto, el remitente y/o el dueño de las mercancías peligrosas están obligados a: J. Diseñar el Plan de Contingencia para la atención de

accidentes durante las operaciones de transporte de mercancías peligrosas, cuando se realice en vehículos propios, teniendo en cuenta lo estipulado en la Tarjeta de Emergencia NTC 4532 y los lineamientos establecidos en el Plan Nacional de Contingencias contra derrames de hidrocarburos, sus derivados y sustancias nocivas en aguas marinas, fluviales y lacustres, establecidos mediante Decreto 321 del 17 de febrero de 1999 o las demás disposiciones que se expidan sobre el tema. Estos planes pueden ser parte del plan de contingencia general o integral de la empresa.

El Decreto 4741 de 20053, "Por el cual se reglamenta parcialmente la prevención y manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral". Establece como una de las obligaciones del generador y transportador, contar con plan de contingencias para el transporte de los residuos o desechos peligrosos. Hoy recopilado en el Decreto 1076 de 2015, en su ARTÍCULO 2.2.6.1.3.6. *Obligaciones del transportador de residuos o desechos peligrosos.*

Que el Gobierno Nacional, expidió el Decreto 3930 de 2010, "por el cual se reglamenta parcialmente el Título I de la Ley 9ª de 1979, así como el Capítulo II del Título VI –Parte III– Libro II del Decreto-ley 2811 de 1974 en cuanto a usos del agua y residuos líquidos y se dictan otras disposiciones", hoy compilado en el DECRETO 1076 DE 2015.

Que el artículo 35 del Decreto en mención, estableció la obligatoriedad de la aprobación del Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames Hidrocarburos o Sustancias Nocivas a los usuarios que exploren, exploten, manufacturen, refinen, transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos.

Que el artículo 3 del Decreto 4728 de 2010, modificó parcialmente el Decreto 3930 de 2010, en lo concerniente a la aprobación del Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames de Hidrocarburos o Sustancias Nocivas, señalando "Artículo 3. Los usuarios que exploren, exploten, manufacturen, refinen, transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos, deberán estar provistos de un plan de contingencia y control de derrames, el cual deberá contar con la aprobación de la autoridad ambiental competente. ARTÍCULO 2.2.3.3.4. 14. DECRETO 1076 DE 2015.

Cuando el transporte comprenda la jurisdicción de más de una autoridad ambiental, le compete el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial definir la autoridad que debe aprobar el Plan de Contingencia".

Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, a través de la Resolución No. 1401 de 2012, definió que para la actividad de transporte por cualquier medio de hidrocarburos o sustancias nocivas, que comprenda la jurisdicción de más de una autoridad ambiental, es la autoridad ambiental en cuya jurisdicción se realice el cargue de hidrocarburos o sustancias nocivas, la competente para aprobar el respectivo plan de contingencia, de conformidad con lo establecido en el inciso 2 del artículo 3º del Decreto 4728 de 2010.

Que de igual manera la Resolución No. 1401 de 2012, señaló que en el acto administrativo que apruebe el plan de contingencia para el Manejo de Derrames de Hidrocarburos o Sustancias Nocivas, la autoridad ambiental competente deberá incluir como mínimo la obligación en cabeza del usuario de entregar copia del plan de contingencia aprobado a cada una de las autoridades ambientales en cuya jurisdicción se lleven a cabo las actividades de transporte comprendidas en el respectivo plan de contingencia aprobado, junto con una copia del acto administrativo que aprueba el respectivo plan de contingencia.

ANTECEDENTES

Mediante escrito bajo el radicado CAM No. 20162010120032 del 28 de Junio de 2016, el señor DIOGENES VARGAS identificado con cedula N° 83.224.064 de Teruel, Representante legal de la empresa ESTACIÓN DE SERVICIO LA PONY DE GUADALUPE con Nit. 83.224.064 -5, Dirección de notificación: Calle 3 # 11 - 116 del Municipio de Guadalupe, Teléfono: 3124574867; solicitó ante este despacho la aprobación del PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL ALMACENAMIENTO DE HIDROCARBUROS con centro de operación en la ESTACIÓN DE SERVICIO LA PONY DE GUADALUPE, ubicado en la Calle 3 # 11 - 116 del Municipio de Guadalupe, departamento del Huila

Mediante auto No. 121 del 18 de agosto de 2016, la Dirección Territorial Centro de la CAM dio inicio de trámite a la solicitud de aprobación del Plan de Contingencia para el almacenamiento de hidrocarburos de la estación de servicio La Pony, ubicada en la calle 3 # 11 - 16 del municipio de Guadalupe, presentada por el señor DIOGENES VARGAS identificado con cedula N° 83.224.064 de Teruel, Representante legal de la empresa Estación De Servicio La Pony De Guadalupe con Nit. 83.224.064 -5.

Mediante oficio radicado CAM No. 20163300222392 del 21 de octubre de 2016, el señor DIOGENES VARGAS remite el pago por evaluación y seguimiento de la solicitud de la aprobación del Plan de Contingencia.

Con oficio radicado CAM No. 20163300228272 del 28 de octubre de 2016, el señor DIOGENES VARGAS, remite publicación del hace saber de la solicitud de aprobación del Plan de Contingencia para el almacenamiento de hidrocarburos.

2. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

En desarrollo de la visita se realizó la verificación de campo, de la logística, operatividad, conocimiento de la operadora y el administrador, el día 02 de Noviembre del presente año, objeto de aprobación en el plan de contingencia propuesto, donde se realizaron las siguientes observaciones:

La EDS La Pony se encuentra ubicada en la Calle 3 # 11 - 116 del Municipio de Guadalupe, departamento del Huila en las coordenadas planas E 812492 N 715512 a una altura de 895 msnm, y será una instalación dedicada a la venta al público de combustibles Gasolina Corriente y ACPM, y lubricantes al por menor para automotores.

La EDS cuenta con la siguiente distribución:

- Un área administrativa.
- Áreas de tanques de almacenamiento de combustible doble contención: (1) un tanque de 7000 galones de ACPM y (1) un tanque individual con una capacidad de 7000 galones de gasolina corriente.
- Área de servicio de baños.
- área de restaurante
- Áreas de alojamientos
- Accesos (3) y salidas (3) de la EDS.
- La EDS LA PONY CUENTA CON dos (2) defensas anti choque de vehículos alrededor de cada surtidor de combustible.

En cuanto a los sistemas de detección de fugas, la EDS cuenta con 4 pozos de monitoreo, para la supervisión permanente a las condiciones de la zona de almacenamiento.

La Estación de servicio esta provista de la siguiente infraestructura y sistemas de prevención y control de derrames y fugas de hidrocarburo:

En la Zona de Almacenamiento: Contenedor de fugas de combustible ocasionadas en las tuberías de distribución o en las conexiones de las mismas; Tanques de almacenamiento de combustible de doble pared con el fin de contener el volumen de producto que se presente por la rotura del tanque interno; pozos de inspección y monitoreo que sirve para detectar en forma rápida la falla de los tanques de almacenamiento al presentarse combustible en el interior de éstos.

Spill Container: Contenedor de derrames ocasionados en el descargue de combustible.

Cajas contenedoras de tanques: Contenedor de fugas de combustible ocasionadas en las tuberías de distribución o en las conexiones de las mismas.

Tanques de doble pared: Tanques de almacenamiento de combustible de doble pared con el fin contener el volumen de producto que se presente por la rotura del tanque interno.

Pozos de monitoreo: Elemento de inspección y monitoreo que sirve para detectar en forma rápida la falla de los tanques de almacenamiento al presentarse combustible en el interior de éstos.

Tubería de doble contención: Tubería triple y tubos de doble pared que contiene el combustible en la segunda pared en caso de presentarse fuga en la pared interna.

En la Zona de despacho de combustible: Piso en concreto que evita la contaminación del suelo cuando se presenten los derrames en la operación de los surtidores o dispensadores; Caja contenedora de equipo surtidor en donde se realiza la contención de hidrocarburo cuando se presente fugas en las uniones de las tuberías en la base de los equipos; Válvula

TOKEI, ubicada en la manguera del equipo dispensador, que corta el flujo de combustible cuando ésta es halada para evitar el derrame de producto; Válvula de Impacto, ubicada en la base del dispensador, que corta el flujo de combustible cuando éste es desplazado de su sitio original por impacto o choque; válvulas de corte altas, sellos cortafuegos, flexos eléctricos cortafuegos, Canal y rejilla perimetral, Contenedor de derrames ocasionados en la zona de islas que direcciona el derrame a la trampa de grasas, evitando que lleguen directamente al sistema de alcantarillado.

Piso impermeable en zona de islas y tanques: Piso en concreto que evita la contaminación del suelo cuando se presenten los derrames en la operación de los surtidores o dispensadores

Caja contenedora de equipo surtidor: Contención de hidrocarburo cuando se presente fugas en las uniones de las tuberías en la base de los equipos

Válvula TOKEI: Válvula ubicada en la manguera del equipo dispensador, que corta el flujo de combustible cuando ésta es halada para evitar el derrame de producto.

Válvula de Impacto: Válvula ubicada en la base del dispensador, que corta el flujo de combustible cuando éste es desplazado de su sitio original por impacto o choque.

Canal y rejilla perimetral: Contenedor de derrames ocasionados en la zona de islas que direcciona el derrame a la trampa de grasas, evitando que lleguen directamente al sistema de alcantarillado

En la zona de patios: La trampa de grasas, Sistema de tratamiento primario donde llegan las aguas contaminadas por hidrocarburo o derrames que se presenten en la zona de islas para su control y tratamiento.

La EDS LA Pony no prestará servicio complementario de lavadero de vehículos y cambio de aceites, solo se realizará la actividad de venta de combustibles y lubricantes al por menor para automotores.

EVALUACIÓN DEL RIESGO PARA EL ALMACENAMIENTO Y MANIPULACIÓN DE HIDROCARBUROS

IDENTIFICACIÓN, CLASIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS AMENAZAS Y DE LAS EMERGENCIAS

Un análisis de riesgo se considera como el estudio de las causas de las posibles y probables amenazas y/o eventos no deseados respecto a un cuerpo vulnerable, además analiza las consecuencias reales y potenciales que puedan generar estas a través de escenarios de riesgo.

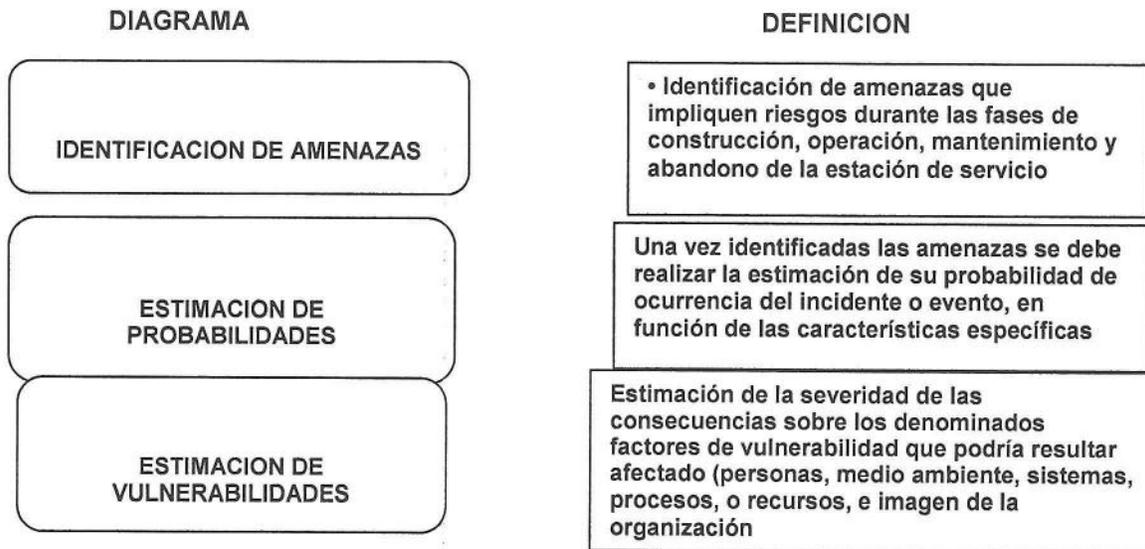
Para el caso específico de la EDS La Pony, en el análisis de riesgo considera lo siguiente:

Aspectos generados en el entorno que representen peligro para las operaciones:

La identificación de los posibles aspectos generados en el entorno que puedan representar una amenaza para la estación de servicio se realizó por medio de inspección en campo a través de actividades como entrevistas a vecinos, recorridos por las áreas aledañas y revisión de información secundaria frente a eventos naturales como tormentas eléctricas, sismos, deslizamientos e inundaciones; y eventos socioculturales como Sabotaje o atentado, secuestro, amenaza de bomba. A continuación, se relaciona la matriz de identificación de amenazas para la EDS La Pony respecto a eventos de tipo natural y sociocultural.

ORIGEN	AMENAZA
NATURALES	Movimientos sísmicos Presencia de fallas Inestabilidad geotécnica Movimientos en masa y remoción Presencia de acuíferos superficiales
ANTROPICO	Por amenazas voluntarias: Presencia de comunidades inconformes y con alto grado de resistencia Presencia de grupos subversivos en la zona Presencia de delincuencia común en la zona
TECNOLOGICOS	Incendio, explosión, colapso de estructuras, derrame de productos
SOCIALES	Sabotaje o atentado, secuestro, amenaza de bomba
VEHICULAR	Accidentes de tránsito
BiolÓGICAS	Presencia de insectos, ofidio y vertebrados infectos contagiosos o venenosos Presencia de plantas venenosas, virus, bacterias y en general condiciones de salubridad ambiental
METEOROLÓGICAS	Erosión por fenómenos eólicos. Erosión por fenómenos de lluvias Fenómenos eólicos Sequía, ocasionando incendio forestales Precipitaciones (avenidas torrenciales) Descargas eléctricas
HIDROLÓGICOS	Crecientes de caudales de los cuerpos de agua a cruzar

DIAGRAMA2. PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACIÓN DE RIESGOS



CALCULO DEL RIESGO

Se debe realizar cálculo o asignación del nivel de riesgo. El Riesgo R está definido en función de la amenaza y la vulnerabilidad como producto de la Probabilidad P y Severidad S del escenario

PRIORIZACION DE ESCENARIOS

Los resultados del análisis de riesgo permiten determinar los escenarios en los que se debe priorizar la intervención. Las matrices de severidad del riesgo y de niveles de planificación requeridos, permiten desarrollar planes de gestión con prioridades respecto a las diferentes vulnerabilidades

MEDIDAS DE INTERVENCION

Establecer la necesidad de la adopción de medidas de planificación para el control y reducción de riesgos. Determinar el nivel de planificación requerido para su inclusión en los diferentes Planes de Acción

FUENTE: GUIA PARA ELABORAR PLANES DE EMERGENCIA Y CONTINGENCIA, 2009

Para la obtención de estos valores se estructuraron las siguientes escalas de calificación de los factores de riesgo

CALIFICACIÓN SEGÚN LA EXPOSICIÓN (E)

Tiempo de Exposición	
El factor de riesgo no se presenta casi nunca	< 2.5
El factor de riesgo está presente ocasionalmente o varias veces al mes	2.6 y 5.0
El factor de riesgo está presente con frecuencia o varias veces en la semana	5.1 y 7.5
El factor de riesgo está presente en todo momento o muchas veces en un día	> 7.5

FUENTE: GUÍA TÉCNICA COLOMBIANA-GTC45, 2012

CALIFICACIÓN SEGÚN LA PROBABILIDAD (P)

Probabilidad	
Improbable, ha ocurrido o podría ocurrir en un lapso mayor a 10 años en que se ha desarrollado la actividad	< 2
Remoto, ha ocurrido o podría ocurrir en un lapso entre 6 a 10 años en que se ha desarrollado la actividad	2.1 y 4.0
Ocasional, ha ocurrido o podría ocurrir en un lapso entre 1 a 5 años	4.1 y 6.0
Moderado, ha ocurrido o podría ocurrir en un lapso entre 3 y 12 meses en que se ha desarrollado la actividad	6.1 y 8.0
Frecuente, ha ocurrido o podría ocurrir por lo menos una vez al mes en el desarrollo de la actividad	8.1 y 10.0

FUENTE: GUÍA TÉCNICA COLOMBIANA-GTC45, 2012

CALIFICACIÓN DE CONSECUENCIAS (C)

Consecuencias					valor
Daño ambiental	Personal	Pérdidas Económicas	Operación	Imagen De La empresa	
No hay afectación de ningún elemento ambiental significativa	Lesiones leves, contusiones, golpes sin incapacidad	Menores a US\$ 10.000	Suspensión Menor a 3 Días	De conocimiento interno de la empresa	< 2.5
Alteración de las condiciones y calidad de un elemento ambiental en el área interna de la estación de servicio	Lesiones con Incapacidades no Permanentes	Entre US\$ 10.000 Y 100.000	Suspensión entre 4 y 10 días	De conocimiento local	2.6 y 5.0
Alteración de las condiciones y calidad de uno o varios elementos ambientales en áreas internas y externas a la estación de servicio.	Lesiones con Incapacidad parcial permanente	Entre US\$ 100.000 y 350.000	Suspensión entre 11 y 30 días	De conocimiento a nivel regional	5.1 y 7.5
Contaminación de dos o más elementos ambientales.	Incapacidad total	Más de US\$350.000	Suspensión mayor a 30 días	De conocimiento	> 7.5

	permanente o muerte		a nivel nacional	
--	---------------------	--	------------------	--

FUENTE: GUÍA TÉCNICA COLOMBIANA-GTC45, 2012

Una vez determinado el valor del grado de peligrosidad para el factor de riesgos generados por vertimientos a la fuente superficial y/o al suelo, este se ubica dentro de una escala, con un rango de variación que va de 1 a 200, tal como se observa en la Tabla siguiente

ESCALA GRADO DE PELIGROSIDAD

Grado de Peligrosidad	Rango
Muy Bajo	1 – 200
Bajo	201 – 400
Medio	401 – 600
Alto	601 – 800
Muy alto	801 – 1000

FUENTE: GUÍA TÉCNICA COLOMBIANA-GTC45, 2012

El grado de repercusión se valora teniendo en cuenta, bien sea, el número o magnitud de cada uno de los elementos ambientales afectados por el riesgo de vertimientos a la fuente superficial y/o al suelo, y el grado de deterioro o afectación real ocasionado por dicho riesgo. El grado de Repercusión se obtiene estableciendo el producto del grado de peligrosidad por un factor de ponderación que tenga en cuenta los elementos o grupos expuestos. En la TABLA VALORACIÓN FACTOR DE PONDERACIÓN se relaciona los valores del factor de ponderación.

$$GR = GP \times FP$$

Dónde: GR: Grado de Repercusión GP: Grado de Peligrosidad P: Factor de Ponderación

VALORACIÓN FACTOR DE PONDERACIÓN

Porcentaje del Elemento ó daño real	Factor de Ponderación
1 - 20%	1
21 - 40%	2
41 - 60%	3
61 - 80%	4
81 - 100%	5

FUENTE: GUÍA TÉCNICA COLOMBIANA-GTC45, 2012

El factor de ponderación del Grado de Repercusión por el riesgo de vertimientos la fuente superficial y/o al suelo, depende del número de elementos expuestos esto permite visualizar más claramente los riesgos, que en el caso de que se presenten, potencialmente no

tendrían mayor repercusión o daño sobre el ser humano o los ecosistemas, tal como se muestra en la TABLA VALORACIÓN DEL FACTOR DE REPERCUSIÓN

TABLA VALORACIÓN DEL FACTOR DE REPERCUSIÓN

Grado de Repercusión	Rango
Insignificante	0 – 1000
Marginal	1001 – 2500
Crítico	2501- 4000
Catastrófico	4001 – 5000

FUENTE: GUÍA TÉCNICA COLOMBIANA-GTC45 ,2012

Una vez determinado el factor de repercusión, se pueden priorizar los diferentes factores de riesgo ya sean por peligrosidad, repercusión o por los dos, generando un nivel estimado de planeación de contingencias como se muestra en la TABLA NIVEL ESTIMADO DE PLANEACIÓN PARA CONTINGENCIAS y que se describe a continuación:

- No Plan. Es cuando un factor de riesgo valorado previamente no amerita la incorporación de grandes esfuerzos para tratar de controlarlo y resultan óptimas las medidas de prevención, este factor de riesgo presenta grados de repercusión y de peligrosidad bajos. General. En este caso el factor de riesgo evaluado presenta mayor importancia, requiriendo además de medidas de prevención, e incorporación de respuestas de tipo general.
- Detallada. La planeación aquí cobra vital importancia, pues exige medidas de prevención, capacitación y realización controles en la fuente, el transmisor y/o el receptor con acciones detalladas.

TABLA NIVEL ESTIMADO DE PLANEACIÓN PARA CONTINGENCIAS

GRADO DE REPERCUSIÓN				
	Insignificante	Marginal	Crítico	Catastrófico
Muy Bajo				
bajo				
Medio				
Alto				
Muy alto				
LECTURA				
	No plan	General		Detallado

FUENTE: GUÍA TÉCNICA COLOMBIANA-GTC45 ,2012

Comunicación del Plan de Contingencias y Emergencias A través de talleres y reuniones con las partes interesadas de la estación de servicio, además se realizará la divulgación del Plan de Contingencias. Para estas actividades se buscará medios visuales que ayuden a una mejor comprensión a los asistentes.

- Se realizará registros fotográficos y audiovisuales que sirvan como evidencia del proceso participativo.
- Se recomienda programar reuniones de divulgación con los Comités Locales de Prevención y Atención de Desastres (CLOPADS), el Departamento Administrativo del Sistema de Prevención, Atención y Recuperación de Desastres (DAPARD) y la Dirección Nacional de Prevención y atención de Desastres (DNPAD) y la Brigada de Emergencias que se establezca para la estación de servicio para poder coordinar según la escala del evento y la capacidad de respuesta que se tenga con los recursos disponibles.

- Se realizará las divulgaciones y capacitaciones requeridas de acuerdo al subprograma de Educación y Capacitación al Personal

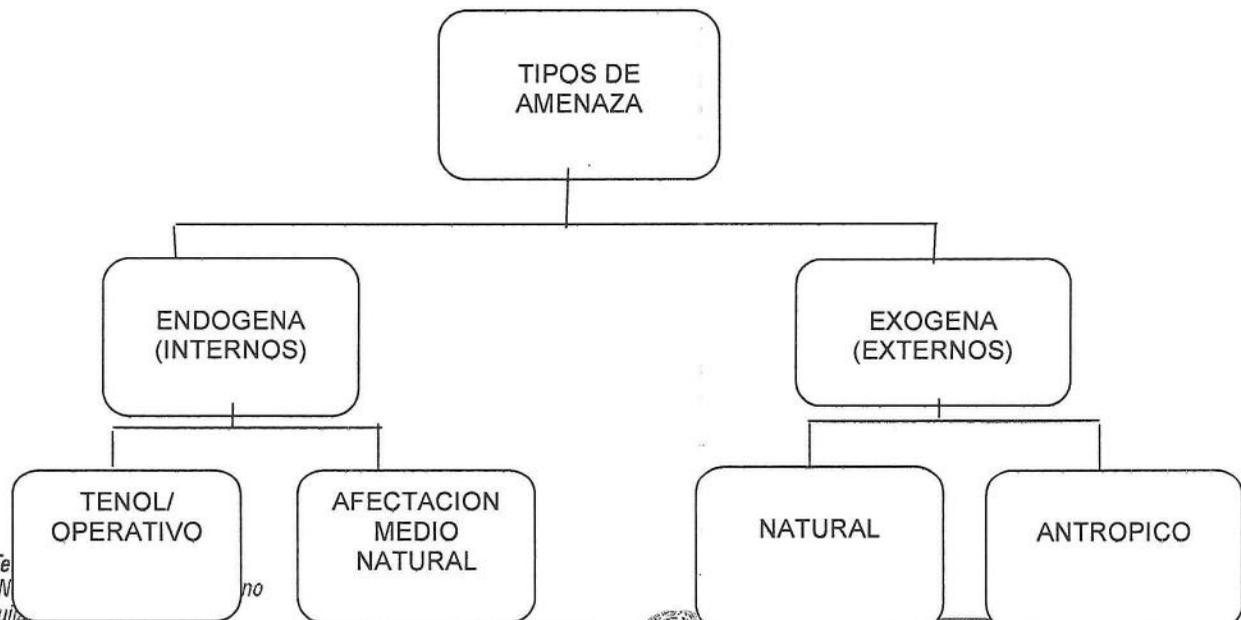
El plan estratégico comprende la planeación de manera preventiva a la ocurrencia de una emergencia y/o contingencia junto con el conocimiento de los tipos de emergencias que se puedan presentar. El contenido de este plan incluye el análisis y evaluación de riesgos, estrategias de respuesta, organización y asignación de responsabilidades, cuantificación de recursos, control y comunicaciones, simulacros.

IDENTIFICACIÓN DE FACTORES DE RIESGO (AMENAZAS)

A continuación se presenta el análisis de Riesgos de la estación de servicio de forma conceptual, conforme a la metodología descrita en el numeral anterior del presente documento; es importante señalar que dicho análisis deberá ser revisado, analizado, verificado y actualizado, conforme a los sistemas de tratamiento que se implementen en la zona.

Durante las actividades mencionadas anteriormente, se pueden presentar eventos de diversa índole que afectan su normal desempeño y en especial el medio ambiente del área de influencia de la estación de servicio, los cuales de acuerdo a la FIGURA TIPOLOGIA DE AMENAZAS se clasifican en Exógenos y Endógenos.

TIPOLOGIA DE AMENAZAS



Amenazas Endógenas

Son amenazas generadas por el uso de diferentes equipos, energías e insumos, así como los procesos que pueden generar condiciones de riesgo, partiendo de la información técnica, registros de mantenimiento, tiempo de operación e información sobre incidentes ocurridos.

Amenazas Exógenas

Son amenazas que provienen del exterior de estación de servicio, es decir Naturales originadas por fenómenos naturales y las Antrópicas provocadas por actos humanos. En la TABLA IDENTIFICACIÓN DE AMENAZAS se presentan las amenazas que se identifican en la estación de servicio LA PONY así como su origen o tipo, las cuales se analizan y evalúan y aquellas que presenten una mayor probabilidad de ocurrencia tanto en la etapa constructiva como operativa serán los objetos de asignación de los procedimientos operativos normalizados.

TABLA IDENTIFICACIÓN DE AMENAZAS

AMENAZA	TIPO DE AMENAZA	DESCRIPCIÓN
Movimientos sísmicos	Exógenas Natural	En una zona de amenaza sísmica alta de acuerdo a lo establecido en la NRS 109
Orden público y social	Exógenas Antrópicas	Existe la probabilidad de: <input type="checkbox"/> Asaltos o robos. <input type="checkbox"/> Sabotaje. <input type="checkbox"/> Secuestros. <input type="checkbox"/> Paros de la comunidad
Fallas operativas	Endógenas	A causa de manipulación, transporte y almacenamiento de materiales peligrosos o combustibles, fallas en equipos o maquinaria, errores humanos, falta de conocimiento, fallas de seguridad
Derrames	Endógenas	Inadecuado almacenamiento y manipulación de productos químicos
Fugas, goteos, entre otros.	Endógenas	Se pueden presentar fugas en equipos y conexiones generado por daños o falta de mantenimiento
Vertimientos	Endógenas	Durante la etapa de operación se presentara generaciones de aguas residuales domesticas e industriales. Para la etapa operativa
Incendios y explosiones	Endógenas	Se pueden presentar en áreas de almacenamiento, talleres, islas Etc: <input type="checkbox"/> Deficiente almacenamiento y manipulación de sustancias peligrosas o explosivas. <input type="checkbox"/> Fallas en los sistemas eléctricos. <input type="checkbox"/> Concentración de gases en el ambiente

Accidentes de Trabajo	Endógenas	Se pueden presentar por: <input type="checkbox"/> Deficientes prácticas laborales. <input type="checkbox"/> Incumplimiento de las normas de Seguridad Industrial
Accidentes de Tránsito	Endógenas	Aumento de tránsito de vehículos y maquinaria, ocasionando un aumento de accidentalidad en la zona de influencia de la estación de servicio
Emergencias sanitarias	Endógenas Exógenas Naturales Antrópicas	Problemas masivos de salubridad dentro del personal de la estación de servicio por intoxicaciones o epidemias

Plan de acción: Una vez presentado el evento se debe dar respuesta conforme a los procedimientos operativos normalizados – protocolos de respuesta, el cual contiene las acciones específicas de respuesta “Normalizadas”, que permiten a todos los organismos y personas que intervienen en la atención de un incidente, actuar de forma similar, coordinadamente, facilitando las comunicaciones y optimizando el uso de los recursos disponibles, así mismo se debe realizar la evaluación del derrame el cual estará a cargo del comandante operativo con el apoyo del jefe de emergencias y equipo interdisciplinario de la Organización.

MAGNITUD DE LA EMERGENCIA	PROTOCOLO DE RESPUESTA		
	PERSONA QUE DETECTA	ADMINISTRADOR (Comandante Operativo)	ISLERO (Brigada)
DERRAME DE COMBUSTIBLE	De la voz de alarma	Dirija y controle la operación de control de derrame. De la orden de suspender las operaciones y cerrar temporalmente la Eds. Coordine la operación de confinamiento del producto derramado dentro de la estación. Active la Matriz de Notificación. Coordine la operación de evacuación del producto por surtidor o tambor vacío. Dirija la operación de recolección del producto derramado y limpieza del área. Controle la contaminación del medio ambiente. De la orden de cerrar la caja y guardar valores y documentos.	De la voz de alarma Detecte la fuente del derrame o la fuga. Suspenda de inmediato el proceso para interrumpir la salida de producto, cerrando válvulas, taponado los orificios. No aplique agua. Estime la dirección del producto con el fin de contener el líquido e impedir que se dirija a cajas subterráneas o drenajes cercanos – Conténgalo con las barreras oleofilicas del kit de derrames. Suspenda la energía en el tablero de control (interruptores de control). Controle los puntos de ignición que puedan desencadenar incendios o

MAGNITUD DE LA EMERGENCIA	PROTOCOLO DE RESPUESTA		
	PERSONA QUE DETECTA	ADMINISTRADOR (Comandante Operativo)	ISLERO (Brigada)
		<p>Coordine las llamadas a entidades de apoyo.</p> <p>Coordine la evacuación de personal de la estación y clientes.</p> <p>Coordine la atención de lesionados</p>	<p>explosión en cajas subterráneas de servicios públicos circundantes al área afectada (Alcantarillado, energía, teléfonos)</p> <p>Recoja el producto con los elementos del kit de derrames y establezca con el control de inventarios el volumen derramado.</p> <p>Todo el material recuperado durante la emergencia debe ser dispuesto como residuo peligroso en las bolsas rojas del kit de derrames. Notifique el evento a su Jefe Inmediato y al área de SSAC</p> <p>Confine el producto derramado dentro de la estación, evitando que el producto derramado fluya hacia la calle o penetre en las alcantarillas.</p> <p>Si el derrame es mayor, coordine con los bomberos la operación de confinamiento y recolección del producto derramado.</p> <p>Evacue el producto a un tambor vacío por medio del o los surtidores asociados el tanque rebosado.</p>

MAGNITUD DE LA EMERGENCIA	PROTOCOLO DE RESPUESTA		
	PERSONA QUE DETECTA	ADMINISTRADOR (Comandante Operativo)	ISLERO (Brigada)
INCENDIO EN EL RECIBO DE COMBUSTIBLE	De la voz de alarma, informando verbalmente al	Llame a los bomberos y cerrar temporalmente la Eds. En caso de que se incendie el respiradero del tanque de almacenamiento de la estación, la boca	Combata el fuego con el extintor adecuado más cercano Suspenda toda operación en las islas y en el recibo del combustible, operando las

	<p>responsable de la estación de servicio. Combatir el fuego con el extintor adecuado más cercano.</p>	<p>de medición o la boca de descarga del combustible, ordenar suspender inmediatamente el flujo del producto. Ordene operar la válvula de emergencia de la cisterna y luego combatir el fuego con los extintores portátiles adecuados más cercanos.</p> <p>Solo se puede tener una tapa abierta al mismo tiempo. Si se presenta un incendio en el camión, no lo mueva: suspenda inmediatamente el flujo de producto y combata el fuego con el extintor adecuado más cercano.</p> <p>Active la matriz de notificación y establecer el MECH según lo considere</p> <hr/> <p>Solo se puede tener una tapa abierta al mismo tiempo. Si por error se ha dejado una o más tapas de la cúpula del tanque de almacenamiento abiertas, ordene cerrarlas. En el caso de que estas estén incendiadas utilice un extintor portátil para extinguir el fuego y luego ciérrelas. Si el incendio no es controlado con los extintores, se debe coordinar con los bomberos la aplicación del agua para el enfriamiento de la cisterna.</p> <p>Si el incendio es en otra área de la estación de servicio como en vehículos o en edificaciones, se deberá suspender el recibo de combustible, cerrar las válvulas, desconectar las mangueras de descarga y retirar el carrotanque de la estación.</p> <p>Evacue clientes y vehículos que se encuentren en las diferentes áreas de la estación de servicio.</p> <p>Active la matriz de notificación y establecer el MECH según lo considere.</p>	<p>válvulas de emergencia del tanque de almacenamiento. Combatir el fuego con los extintores adecuados más cercanos</p> <p>Suspenda la energía del tablero de control (interruptor de emergencias)</p> <p>Accione los botones de parada de emergencia.</p> <hr/> <p>Evacue clientes y vehículos que se encuentren en las diferentes áreas de la estación de servicio.</p>
--	--	---	---

MAGNITUD DE LA EMERGENCIA	PROTOCOLO DE RESPUESTA		
	PERSONA QUE DETECTA	ADMINISTRADOR (Comandante Operativo)	ISLERO (Brigada)
INCENDIO EN UNA DE LAS ISLAS	Combata el fuego con el extintor adecuado más cercano.	Llame a los bomberos y de la orden de cerrar temporalmente la Eds. Active la Matriz de Notificación y establecer el MECH según lo considere.	Suspenda de inmediato el suministro de combustible a los vehículos y toda operación en las islas. De la voz de alarma. Combata el fuego con los extintores adecuados más cercanos. Suspenda la energía del tablero de control (interruptor de emergencias). Accione los botones de parada de emergencia. Evacue los vehículos y clientes de la estación.

MAGNITUD DE LA EMERGENCIA	PROTOCOLO DE RESPUESTA		
	PERSONA QUE DETECTA	ADMINISTRADOR (Comandante Operativo)	ISLERO (Brigada)
INCENDIO EN LAS OFICINAS O BODEGA	De la voz de alarma, informando verbalmente al responsable de la Estación de Servicio. Combata el fuego con el extintor adecuado más cercano.	Llame a los bomberos y cerrar temporalmente la Eds. De la orden de suspender el suministro de combustible. Ordene la evacuación y establecer el MECH según lo considere.	Suspenda toda operación en las islas. Combata el fuego con los extintores adecuados más cercanos. Accione los botones de parada de emergencia. Evacue los vehículos y clientes de la estación.

MAGNITUD DE LA EMERGENCIA	PROTOCOLO DE RESPUESTA		
	PERSONA QUE DETECTA	ADMINISTRADOR (Comandante Operativo)	ISLERO (Brigada)
AT	Si está capacitado brinde atención de primeros auxilios. Informe al administrador Reporte inmediatamente al administrador Acordone el área y evite el acceso de personas ajenas al área.	Suspenda las operaciones y cierre temporalmente la Eds. Comuníquese con el teléfono verde de ARL Bolívar al fijo (1) 3-122-122, Nacional 018000122122, Móvil # 322, elija la opción 2, en donde un profesional médico le asesorará en la atención del caso y definirá el traslado del trabajador a la IPS más adecuada, coordinando el envío de ambulancia y/o transporte requerido. Si la ARL es Sura comuniquéis al	Si está capacitado brinde atención de primeros auxilios. Informe al administrador
MÚLTIPLES ACCIDENTADOS			
AT MORTAL			

		<p>teléfono fijo 4055900 Opc 2 o nacional al 018000511414 Opc 2.</p> <p>3. SIEMPRE informe del evento a la Jefe SISST, Jessica Salgado (1)3267878 Ext. 1095 – 316-5289810 quien realizara seguimiento del caso.</p> <p>4. Diligencie el formato de Reporte de Accidente de Trabajo de la ARL a la cual se encuentra afiliado el accidentado</p> <p>5. Coordine el traslado del trabajador a la IPS, según indicaciones vía telefónica, verificando que lleve consigo el reporte de AT, cédula de ciudadanía y carnet de la ARL. SIEMPRE deberá ir con un acompañante.</p>	
--	--	---	--

MAGNITUD DE LA EMERGENCIA	PROTOCOLO DE RESPUESTA		
	PERSONA QUE DETECTA	ADMINISTRADOR (Comandante Operativo)	ISLERO (Brigada)
<p>EVENTO CON IMPACTO SOLO EN EL ENTORNO</p>	<p>De aviso al administrador de la EDS. De aviso a los medios de apoyo externo.</p>	<p>Valida con el responsable de la emergencia la gravedad del evento y el grado de control. En caso de ser requerido, activar el plan de evacuación y cierre temporalmente la Eds. Verifique que las operaciones críticas fueron cerradas de la Eds.</p>	<p>Este atento a las instrucciones del Administrador para detener la operación y/o realizar procesos de evacuación.</p>
<p>EVENTO EXTERNO CON POTENCIAL/ AFECTACIÓN A LA EDS</p>	<p>De aviso al administrador de la EDS. De aviso a los medios de apoyo externo.</p>	<p>Dé aviso a las entidades de apoyo externo. Active la Matriz de Notificación y establecer el MECH según lo considere. Absténgase de dar cualquier tipo de información a personal externo de Terpel y dirija a los medios de comunicación con el responsable del Plan de Crisis Una vez controlado el evento: Acordone el área e impida la manipulación del sitio por personal no autorizado.</p>	<p>Este atento a las instrucciones dadas por el administrador. Suspenda la venta. Bloquee el ingreso de vehículos. Interrumpa el funcionamiento del surtidor de despacho. Accione los botones de parada de emergencia. Cierre válvulas de combustibles líquidos y gas. Evacúe el área de trabajo, de acuerdo con las instrucciones del administrador o alarma.</p>

3. CONCEPTO TÉCNICO

De conformidad con la documentación presentada y a la visita de inspección ocular realizada, se conceptúa viable la aprobación del plan de contingencia para el almacenamiento de hidrocarburos presentado por el señor DIOGENES VARGAS

identificado con cedula N° 83.224.064 de Teruel, en calidad de propietario y Representante legal de la empresa ESTACIÓN DE SERVICIO LA PONY DE GUADALUPE con Nit. 83.224.064 -5, Dirección de notificación: Calle 3 # 11 - 116 del Municipio de Guadalupe, Teléfono: 3124574867, en las coordenadas planas E 812492 N 715512, a una altura de 895 msnm.

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 y el Artículo 1 de la Resolución 1401 de 2012 del ministerio del Medio Ambiente, la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena es competente para aprobar este Plan de Contingencia para la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TANQUES Y CAMINONES PARA COLOMBIA – COVOLCO LTDA. En consecuencia, esta Dirección Territorial Centro en virtud de las facultades otorgadas y acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL ALMACENAMIENTO DE HIDROCARBUROS a la Empresa ESTACIÓN DE SERVICIO LA PONY DE GUADALUPE con Nit. 83.224.064 – 5, Representada Legalmente por el señor DIOGENES VARGAS, identificado con cedula de ciudadanía No. 83.224.064 expedida en Teruel – Huila, cuyo domicilio principal de notificación es en la Calle 3 No. 11-116 del Municipio de Guadalupe – Huila, Celular: 312-4574867.

ARTICULO SEGUNDO: El presente Plan de Contingencia para el almacenamiento de Hidrocarburos de la Empresa ESTACIÓN DE SERVICIO LA PONY con Nit. 83.224.064 -5, se aprueba por un término de **Cinco (5) años**, considerando que en esta Corporación no figuran antecedentes por contingencias ambientales sucedidos por parte de esta empresa, que pongan en riesgo los recursos naturales.

Parágrafo: La presente aprobación se deberá renovar al menos tres (3) meses antes de su vencimiento.

ARTÍCULO TERCERO: La Empresa ESTACIÓN DE SERVICIO LA PONY con Nit. 83.224.064 -5, debe dar estricto cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Contar con señalización preventiva apropiada, tal como lo señala en Plan de Contingencia.
2. Llevar un estricto programa de inspección de los pozos de observación construidos, conforme a formatos diseñados por la estación de servicio La Pony, los cuales se deberán diligenciar con frecuencia semanal y realizar un compendio semestral de los mismos, en cuyo término se deberá remitir dicha información a la CAM. Dichos formatos serán objeto de control por parte de la autoridad ambiental y por lo tanto deberán estar disponibles en todo momento en la Estación de Servicio (EDS), excepto si ocurre una contingencia, la cual deberá ser reportada inmediatamente a esta entidad para fines de seguimiento y cierre.
3. Las pruebas de estanqueidad referidas en el documento se efectuarán anualmente como monitoreo y como mecanismo de verificación de fuga en tanques de almacenamiento. Las

ejecuciones de dichas pruebas se deberán informar a la CAM con una anticipación de ocho (8) días, con el propósito de verificar en lo posible la ejecución de dicha actividad.

4. Los procedimientos del plan de contingencia: medidas para la prevención, control de fugas y derrames y el plan de operación para la atención de emergencias y/o contingencias, deberán ser de obligatorio cumplimiento.

5. La ESTACION DE SERVICIO LA PONY, debe mantener actualizados los nombres y contactos telefónicos, de Los cuerpos de bomberos, defensa civil, grupos ciudadanos, autoridad ambiental, y otro que considere pueden ser valiosos en la atención de contingencias y activación del plan.

6. La ESTACION DE SERVICIO LA PONY, de conformidad con lo establecido en el Decreto 321 de 1999 deberá realizar, las acciones, obras de control y mitigación por los impactos adversos que llegasen a surgir y/o a causar durante el desarrollo de la actividad, estén considerados o no dentro del plan de Contingencia.

7. En los procesos de atención a contingencias cuando se contaminen suelos y/o cuerpos de agua es responsabilidad de la EDS, antes del cierre de la contingencia, mediante laboratorios certificados establecer los niveles de trazas de compuestos orgánicos (hidrocarburos) en el recurso afectado; datos, que deberán ser reportados en el informe final de la contingencia.

8. Cuando por cualquier causa se hayan modificado los términos, condiciones y circunstancias tenidas en cuenta para otorgar la presente aprobación, la CAM modificará unilateralmente de manera total o parcial los términos y condiciones de la aprobación del Plan de Contingencia, decisión que se notificará a la ESTACION DE SERVICIO LA PONY, mediante acto administrativo u oficio.

ARTÍCULO CUARTO: La Dirección Territorial Centro o la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental realizarán una visita anual al cumplimiento de todas las actividades establecidas en el Plan de Contingencia presentado y las demás obligaciones derivadas de la presente Resolución de seguimiento durante el primer año contados a partir de la fecha de otorgamiento de la aprobación del plan de contingencia en donde se evaluará el requerimiento de una nueva visita; que si en esta verificación se determina que el interesado no cumplió cabalmente con lo dispuesto, la Corporación Iniciaría procesos sancionatorios contra el Titular de la resolución en donde se aprueba el Plan de Contingencia de conformidad con la ley 1333 de 2009.

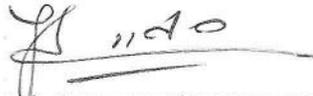
ARTICULO QUINTO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Autoridad ambiental competente.

ARTICULO SEXTO: Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución al Señor DIOGENES VARGAS, identificado con cedula de ciudadanía No. 83.224.064 expedida en Teruel- Huila, en Calidad de Propietario y Representante Legal de la Empresa ESTACIÓN DE SERVICIO LA PONY con Nit. 83.224.064-5, cuyo domicilio principal figura en la Calle 13 No. 11-116 del municipio de

Guadalupe- Huila, Celular 312-4574867; indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTICULO SEPTIMO: La presente resolución rige a partir de su ejecutoria. Una vez ejecutoriado requiere la publicación en la gaceta ambiental, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes y que acreditará con la presentación del recibo de pago a cargo del beneficiario. Dicho pago deberá realizarse dentro de los 10 días siguientes a la ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



HERNANDO CALDERON CALDERON
Director Territorial Centro

Rad. 20162010120032
EXP DTC 3-133-2016
Proyecto: YVPinto.